

## Cambio de Empleador



Una persona física le cede un **comercio** a su hijo, junto con los dos empleados que tenía a su cargo.

Les da de baja a los empleados con la caracterización transferencia de contrato de trabajo al 31 de mayo.

Y el hijo se inscribe como empleador y les da de alta a partir del 1° de Junio reconociendo antigüedad.

La consulta es sobre la liquidación final con el anterior empleador por el sueldo de mayo. ¿Se liquida sólo el sueldo, o debe adicionarse SAC proporcional y Vacaciones no gozadas?

**La transferencia de contrato mantiene las mismas condiciones y establecimiento.**

Tiene que liquidar lo devengado al 31/05/2025, días trabajados, sac proporcional y vacaciones no gozadas proporcionales.